

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

Decreto de Alcaldía N° 009-2016-MPV

Virú, 11 de Abril del 2016.

Vistos: El Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Virú, presentado mediante Informe N° 0368-2016-GDSySM/MPV por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales; y,

Considerando:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

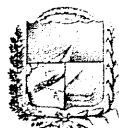
Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; asimismo, en el Artículo 7° establece que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2.4, establece que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el art. 8° de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades distritales y provinciales en coordinación con la Dirección de Personas Adultas Mayores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), deben crear los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM);

Que, el tercer párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecerán alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 28803, así como también establece que es objetivo de los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) el de asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor y garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad y a las familias que tienen a su cargo personas adultas mayores con dependencia;

Que, en ese contexto mediante Ordenanza Municipal N° 041-2015-MPV de fecha 14 de diciembre del 2015, se ha aprobado la Ordenanza que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Provincia de Virú, con el objetivo de brindar una atención integral a las personas adultas mayores, para mejorar su calidad de vida e integrar los plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 041-2015-MPV, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales con Informe N° 0368-2016-GDSySM/MPV de fecha 28/03/2016, presenta el Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Virú, que tiene por finalidad contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores del distrito capital de Virú;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 096-2016-OAJ-MPV de fecha 04/04/2016 ha opinado que es viable la aprobación del proyecto del mencionado Reglamento, mediante Decreto de Alcaldía conforme a lo señalado en el art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Se Decreta:

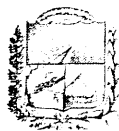
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, que consta de XV Títulos, 29 Artículos y 2 Disposiciones Finales, que forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, la disposición de acciones para el cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR el presente decreto y su Reglamento en el modo y forma de ley, y difundirlo en la página web de la entidad www.muniviru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

c.c.
Gerencia Municipal
GDSySM
OMAPED-DEMUNA-CIAM
OSeI
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

TÍTULO I CREACIÓN

Artículo 1°.- Reglamentar la Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM en la Municipalidad Provincial de Virú. Los CIAM son centros municipales destinados a brindar servicios y programas a favor de las personas adultas mayores a fin de asegurarles espacios saludables e integrales, beneficiando a la población adulta mayor y garantizando su inclusión.

Artículo 2°.- Según la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, se entiende por Centro Integral del Adulto Mayor al espacio municipal de prestación, coordinación, y articulación intra e inter institucional, de servicios básicos integrales y multidisciplinarios, para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores en un contexto de participación de la persona adulta mayor y su familia.

TÍTULO II VISIÓN Y MISIÓN

Artículo 3°.- La visión del CIAM es crear un espacio activo de participación municipal y social brindando servicios, atenciones integrales y multidisciplinarios para el bienestar de las personas adultas mayores.

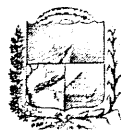
Artículo 4°.- La misión del CIAM es mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores promoviendo espacios saludables de socialización, conservación de la salud y desarrollo personal, a través de sus actividades y favoreciendo la participación activa y organizada.

TÍTULO III NATURALEZA

Artículo 5°.- Se reconoce al CIAM como un área que brinda servicio a las personas adultas mayores y su entorno, creada e implementada en el gobierno local, cuya jurisdicción de operatividad es el distrito de Virú, pero no excluye el apoyo y coordinación con los otros distritos.

TÍTULO IV ALCANCE Y UBICACIÓN

Artículo 6°.- El alcance del presente reglamento son los adultos mayores residentes en el distrito de Virú, provincia de Virú, departamento de La Libertad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

Artículo 7°.- La sede del CIAM se ubicará sito en Calle Independencia N° 510 – Casco urbano de Virú.

TÍTULO V BASE LEGAL

Artículo 8°.- El presente Reglamento se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

- a) Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- b) Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores.
- c) Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES-Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28803.
- d) Ordenanza Municipal N° 041-2015-MPV, de fecha 14 de Diciembre de 2015, que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Virú.



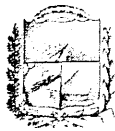
TÍTULO VI FINALIDAD

Artículo 9°.- Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores del distrito de Virú.

TÍTULO VII OBJETIVOS

Artículo 10°.- El presente Reglamento tiene por objetivos:

- a) Mejorar la calidad de vida del adulto mayor proporcionándole espacios saludables e integrales de socialización, a fin de que les permita realizar actividades que refuercen su capacidad creativa e imaginativa en el uso del tiempo libre.
- b) Promover la inclusión de la población adulta mayor en el desarrollo social, económico político y cultural del distrito, a través de su revaloración como portadores de saberes ancestrales y tradicionales, los cuales tienen potencial de tornarse productivos al ser identificados como activos de la comunidad.
- c) Incrementar los niveles de participación social de la persona adulta mayor a través de actividades recreativas y participativas dentro y fuera del distrito de Virú.
- d) Promover actividades que refuercen el nivel de conocimiento e información de la persona adulta mayor respecto al proceso de envejecimiento a través de la línea de capacitación que desarrolla el CIAM, comprendiendo las actividades culturales, artísticas y relaciones humanas.
- e) Fomentar el nivel organizacional, orden y participación activa del adulto mayor en actividades que le permitan satisfacción personal y comunitaria.
- f) Identificar la problemática de las personas adultas mayores de forma individual, familiar, zonal o distrital para proponer soluciones que permitan el desarrollo de una vida saludable.
- g) Fomentar lazos de mutuo conocimiento, amistad e integración entre los participantes a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

través de la organización de talleres, actividades recreativas y de alfabetización.

- h) Desarrollar campañas de salud para prevenir los problemas de salud más comunes en este segmento social.
- i) Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor.
- j) Promover en la ciudadanía el respeto y el trato amable y solidario al adulto mayor, a través de actividades de sensibilización e información.

TÍTULO VIII

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CIAM

Artículo 11°.- El CIAM, dependerá orgánicamente de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, en coordinación con la Subgerencia de OMAPED- DEMUNA- CIAM. La conducción de las actividades del CIAM estará bajo la conducción y/o responsabilidad de un profesional o técnico responsable, de preferencia con formación o experiencia en trabajo con personas adultas mayores, quien gestionará la prestación de los servicios multidisciplinarios.



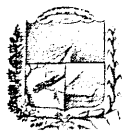
Artículo 12°.- El CIAM contará con el apoyo de un equipo técnico interdisciplinario, conformado por un mínimo de tres (03) personas, debidamente capacitadas, a fin de que viabilicen la prestación de sus servicios y programas de acuerdo a las necesidades de la población y la realidad local. El reconocimiento de este equipo técnico se realizará mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 13°.- A partir del CIAM, se promocionarán espacios de concertación y alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las organizaciones de adultos mayores, para elaborar el Plan de Acción de Trabajo, según el marco legal correspondiente.

Artículo 14°.- Las personas adultas mayores de 60 años a más, residentes del Distrito de Virú, que deseen inscribirse en programas y actividades que ofrece el CIAM, podrán hacerlo a través de una ficha de registro que estará a cargo de la persona responsable de su funcionamiento.

Artículo 15°.- El CIAM, como organización de base, contará con el apoyo de instituciones locales como la Red de Salud Virú, el RENIEC, la Asociación de Adultos Mayores Virgen de los Dolores, Asociación del Adulto Mayor del Hospital de Essalud Virú, la empresa privada Instituciones Educativas públicas y privadas, medios de comunicación locales.

Artículo 16°.- Entiéndase por Organizaciones de Base de Personas Adultas Mayores a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, creadas en forma voluntaria, que a través de su actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos en su desarrollo individual y colectivo y del Distrito de Virú.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

TÍTULO IX CALENDARIO DE CELEBRACIONES

Artículo 17°.- El CIAM del distrito de Virú desarrollará actividades de impacto social en fechas claves del calendario del adulto mayor, a fin de generar espacios de confraternidad e intercambio de experiencias:

- | | |
|-------------------------------|---|
| a) 08 de marzo | : Día de la Mujer |
| b) Segunda semana de mayo | : Día de la Madre |
| c) 15 de junio | : Día mundial de la toma de conciencia del abuso y maltrato en la Vejez |
| d) Tercera semana de junio | : Día del Padre |
| e) Cuarta semana de julio | : Fiestas patrias con el adulto mayor |
| f) 26 de Agosto | : Día Nacional del Adulto Mayor |
| g) 01 de octubre | : Día Internacional del Adulto mayor |
| h) Cuarta semana de Diciembre | : Navidad del Adulto Mayor |

Y otras celebraciones - por ejemplo, las festividades de cada lugar - que por su naturaleza y distinción requieran del apoyo para la participación del adulto mayor.

TÍTULO X POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 18°.- El CIAM considera integrar a personas mayores de 60 años o más años de edad que vivan dentro de la jurisdicción del Distrito de Virú, a quienes se les motiva para que se inscriban en el Programa del Adulto Mayor. El CIAM está orientado a las personas adultas mayores; sin embargo, también pueden participar los familiares y las organizaciones, a través de la siguiente estrategia:

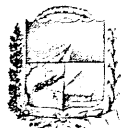
- Adultos mayores: conservación de la salud y desarrollo personal.
- Familiares de adultos mayores: cuidado y protección.
- Organizaciones de adultos mayores: participación y responsabilidad social.
- Niños, jóvenes y adultos: compromiso intergeneracional.

Artículo 19°.- El CIAM promoverá el reconocimiento de la organización ante la Sociedad Civil de la Provincia de Virú y su integración nacional.

Los requisitos para que un adulto mayor sea inscrito en el CIAM, son:

- Una fotocopia del DNI.
- Una fotocopia de un recibo de servicios (agua o luz) (opcional).
- Dos fotografías a color, tamaño carné (opcional).

Artículo 20°.- El adulto mayor, una vez inscrito en el CIAM, debe tomar conocimiento del presente Reglamento. Asimismo, deberá firmar y/o colocar su huella digital en el Acta de compromiso del cumplimiento de los derechos y obligaciones. En caso que el adulto mayor sea iletrado, el trabajador le leerá el Reglamento y el Acta de compromiso, y bastará con que coloque su huella digital en estos documentos, si estuviera de acuerdo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

Artículo 21°.- El CIAM de la municipalidad provincial de Virú contará con una base de datos que permita el seguimiento, monitoreo y evaluación del programa.

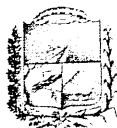
TÍTULO XI FUNCIONES Y SERVICIOS DEL CIAM

Artículo 22°.- Las principales funciones del CIAM son:

- a) Contribuir al desarrollo personal de las personas adultas mayores y su inclusión en la sociedad en condición de igualdad, sin discriminación de raza, sexo, religión y condición social.
- b) Promover el cumplimiento de la ley de las personas adultas mayores, su reglamento y otras disposiciones legales a favor de este sector.
- c) Coordinar con la Dirección de Personas Adultas Mayores (DIPAM) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como ente rector que trabaja con este sector, para el cumplimiento de las normas y el desarrollo de las funciones del CIAM.
- d) Desarrollar herramientas de protección al adulto mayor basadas en el reconocimiento de su rol como portadores de saberes tradicionales y ancestrales, los cuales pueden contribuir al desarrollo local del distrito.
- e) Planificar, organizar y ejecutar actividades, planes, programas y proyectos de apoyo social en beneficio de las personas adultas mayores.
- f) Fortalecer a las organizaciones de las personas adultas mayores e impulsar su reconocimiento, así como propiciar su participación en espacios públicos y actividades de la comunidad.
- g) Elaborar y mantener actualizado un registro o empadronamiento de las personas adultas mayores.
- h) Coordinar acciones de acceso e inclusión a los programas sociales y de educación dirigidos a este sector.
- i) Orientar a las personas adultas mayores sobre los servicios que brinda la municipalidad, atender la problemática del usuario o derivar las situaciones que no son de su competencia a los programas e instancias pertinentes.
- j) Fomentar la participación de las personas adultas mayores en las actividades de carácter cultural, deportivo, educativo, salud, recreación, artístico y de habilidades.
- k) Promover una capacitación integral y permanente para desarrollar las potencialidades, habilidades y fomentar su inserción en el campo laboral.
- l) Otros que deriven de la naturaleza de las funciones de sus integrantes.

Artículo 23°.- Los servicios de planta que ofrece en CIAM, promovidos por la Municipalidad, son los siguientes:

- **Grupo de ayuda mutua para los adultos mayores:** El carácter de estos grupos es educativo con efectos terapéuticos, pretende el auto-conocimiento personal, la modificación de roles y actitudes, elimina los sentimientos de soledad reemplazándolos por sentimientos de seguridad y confianza en sí mismo, revalorándolos como personas portadoras de valiosos conocimientos y saberes tradicionales y ancestrales.

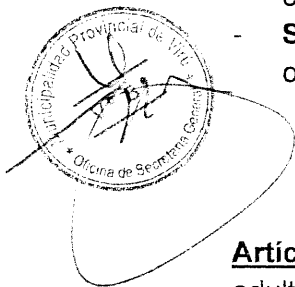


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

- **Potenciación y desarrollo de capacidades:** La formación y capacitaciones, se realizarán por la municipalidad o vía convenios con otras instituciones, a fin de que los adultos mayores se integren o propicien nuevas dinámicas en la localidad, para lo cual se habilitarán espacios en buen estado para su desarrollo. Los temas pueden enfocarse a fortalecer las capacidades para la conducción de sus organizaciones, liderazgo, elaboración de proyectos inclusivos, participación ciudadana, etc.
- **Talleres de autocuidado:** Fomenta conocimientos, habilidades y prácticas básicas de autocuidado orientados a atender sus necesidades fisiológicas, emocionales, sociales, recreativas, sanitarias, entre otras.
- **Talleres de deberes y derechos:** Permite conocer sus deberes y derechos en la sociedad, promueve la ciudadanía, participación activa en el desarrollo del distrito y la convivencia pacífica.
- **Servicio de apoyo legal:** Con orientación y asesoría sobre temas de prevención, denuncia de maltratos, discriminación, exclusión social, entre otros.
- **Actividades formativas, educativas y culturales:** Por un lado, los adultos mayores adquieren participan en actividades que le permiten mejorar sus capacidades y habilidades, y; por otro lado, se promueven espacios donde son los adultos mayores los transmisores de prácticas y conocimientos a las nuevas generaciones.
- **Deportes y actividades físicas:** De Integración y esparcimiento, los cuales contribuyen a enfrentar el deterioro orgánico, motor derivado del proceso de envejecimiento; además, aumenta la independencia; la autosatisfacción y es componente rehabilitador y de salud. Las actividades y deportes deben estar acorde a la salud de los adultos mayores del programa, promoviendo el desarrollo social y la confraternidad entre los participantes.
- **Servicios de salud:** Promoción integral de la salud, prevención de enfermedades, orientación nutricional, prevención del deterioro mental, etc.



TÍTULO XII GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS

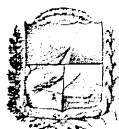
Artículo 24°.- Con la finalidad de promover la generación de ingresos propios para los adultos mayores, la Sub Gerencia de OMAPED-DEMUNA-CIAM de la Municipalidad Provincial de Virú, desarrollará actividades – por ejemplo ferias - de promoción, exposición y venta de productos y servicios ofrecidos por los adultos mayores.

Artículo 25°.- Se debe conformar una Junta Directiva del CIAM, integrada por adultos mayores, nombrado como mínimo los siguientes cargos:

- a) Un presidente o una presidenta.
- b) Un secretario o una secretaria.
- c) Un tesorero o una tesorera.

Artículo 26°.- La Junta Directiva se encargará de administrar los recursos económicos provenientes de las diversas actividades que se realicen y deberán hacer la respectiva rendición de cuentas frente a la asamblea de socios del CIAM y a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, quien actuará como ente fiscalizador. La designación de la Junta Directiva se oficializará mediante una resolución de alcaldía.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

TÍTULO XIII SOSTENIBILIDAD

Artículo 27°.- La sostenibilidad del CIAM se dará a través de la Sub Gerencia de OMAPED-DEMUNA-CIAM, quien tramitará dentro de su Plan Operativo Institucional el presupuesto para el desarrollo de las actividades del CIAM. El área responsable de la municipalidad asignará de manera progresiva una partida presupuestaria para aquellas actividades especificadas en el presente Reglamento, las mismas que deberán estar debidamente sustentadas.

TÍTULO XIV MONITOREO Y EVALUACIÓN

Artículo 28°.- La Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales será la encargada de realizar el monitoreo y evaluación del CIAM, estableciendo sus propias estrategias. Para tal efecto, anualmente se establecerán las metas en las diferentes disciplinas en las que se ejecuten el programa del CIAM, a fin de que los indicadores empleados muestren los logros y avances alcanzados por los adultos mayores individualmente o a nivel de grupo organizado.

Artículo 29°.- La subgerencia de OMAPED-DEMUNA-CIAM, emitirá informes trimestrales, semestrales o anuales a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales con los logros alcanzados, las dificultades encontradas, así como las recomendaciones a implementar.

TÍTULO XV DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Subgerencia de OMAPED-DEMUNA-CIAM, establecerá los mecanismos que viabilicen la solución de controversias que se presenten en el funcionamiento y gestión del Centro Integral del Adulto Mayor e intervendrá conjuntamente con otras unidades orgánicas que se requieran para cada caso y, de ser necesario, realizará las coordinaciones externas pertinentes.

Segunda.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el modo y forma de ley.

Virú, Abril del 2016.



